Carolina

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01571

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-06-15
1.2 NOMBRE	Implementación del plan de salud publica de intervenciones colectivas para la promoción de la salud, prevención y control de los riesgos en el Departamento H02BPIN075 de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021005850056
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

8.124202.19.1905.0300.2021005850056.13.2.3.2.02.02.72	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO H02BPIN075 DE CASANARE	SGP-Salud-Salud Pública	1905015	91122	$59.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

124202	SGP-Salud-Salud Pública	$59.000.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Implementar acciones de promocion de la salud, gestion del riesgo colectivo en los entornos de vida cotidiana
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar seguimiento y evaluación al plan de intervenciones colectivas Departamental
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	(5) informes mensuales y 1 informe final de los componentes técnico, financiero, administrativo, jurídico y contable del contrato suscrito por el Departamento de Casanare – Secretaria Departamental de Salud REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL AREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	249307 Habitantes del área urbana y rural de los municipios de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva del Departamento de Casanare

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 2257 de 1986 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la Zoonosis" señala en el artículo 1° "CARACTER DE LAS DISPOSICIONES. De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Decreto mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". Que es deber de las autoridades sanitarias efectuar la localización, seguimiento y observación de animales sospechosos y de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas (rabia). Que dentro de los programas y/o acciones de vigilancia y control epidemiológico que se deben ejecutar por parte de la entidad territorial (Departamento-secretaría de salud) se encuentra la vacunación contra la rabia. La rabia es una zoonosis mortal, los principales reservorios para el ciclo urbano son los perros y gatos, quienes interactúan constantemente con el hombre y producen en el Departamento de Casanare en promedio 1107 agresiones por año, de las cuales 957 agresiones son producidas por perro y 150 por gato; esto según lo reportado a SIVIGILA del evento agresión por animal potencialmente transmisor de rabia en los años 2013 a 2018. Para lograr la eliminación de la rabia urbana del país es necesario disminuir el número de animales susceptibles principalmente perros y gatos, por medio de actividades de vacunación contra el virus de la rabia, realizando el seguimiento a las acciones de vigilancia en el caso de las agresiones por mordedura ocurridas a partir de animales transmisores de rabia, realizar acciones de control de foco de rabia, mantener actualizado al personal de salud en la guías y protocolos de atención del evento y realizar acciones de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y producción. La vacunación antirrábica tiene como objetivos lograr la interrupción definitiva de la circulación del virus de la rabia variante 1 en perros y gatos, Eliminar la rabia humana transmitida por perros y controlar la rabia de origen silvestre en humanos, perros y gatos, y comprende la gestión, convocatoria y asignación de recursos sectoriales, e incluye la participación y movilización social. Debe ser realizada de manera oportuna, acorde con el ciclo de inmunidad de un año que confiere el biológico, se debe realizar de manera gratuita y está orientada exclusivamente a perros y gatos. Para su ejecución se debe disponer de los insumos básicos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico, incluyendo elementos de protección personal necesarios, así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad. Según las directrices dadas por el ministerio de Salud para el fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención y control de rabia en el país, teniendo en cuenta los últimos cinco casos de rabia humana de origen silvestre transmitida por gato, se debe vacunar anualmente el 100% de perros y gatos en los departamentos con casos de rabia humana, rabia en perro y gato en los últimos cinco años, y en los departamentos con frontera con Venezuela, garantizando coberturas útiles de vacunación en cada uno de los municipios, utilizando estrategias de vacunación casa a casa y en todos los municipios estableciendo días y horarios de vacunación antirrábica de mantenimiento. Para los demás territorios, como Casanare, la meta de cobertura depende de la circulación del virus silvestre de la rabia de forma tal, que para municipios sin circulación del virus durante los últimos cinco años la meta de cobertura es del 80% y para los municipios con focos de rabia durante los últimos cinco años la meta es del 90%. Según lo anterior se debe priorizar la vacunación en los municipios de Tamara, Hato Corozal, Orocué, San Luis de Palenque, Trinidad, Paz de Ariporo, Nunchia y Recetor que han tenido focos de rabia silvestre en este periodo de Tiempo. El censo de perros y gatos proyectado por el Ministerio de Salud para el Departamento de Casanare sin incluir el municipio de Yopal para el presente año es de 86.295 animales. Para alcanzar la meta de cobertura del 90% se deben vacunar 77.665 perros y gatos en los municipios categoría 5 y 6 por parte de la Secretaria Departamental de Salud. Con el presente proyecto, según el presupuesto asignado se realizará la vacunación de 43740 caninos y felinos durante el 2021, lo cual aporta el 50,7% a la meta de cobertura; Se tiene proyectada la vacunación de mantenimiento de 16000 animales con el personal de planta y personal de apoyo del programa zoonosis, quedando pendiente el presupuesto para la vacunación de los restantes animales y alcanzar de esta forma la cobertura útil de vacunación del 90% requerida en cada uno de los municipios de categoría 5 y 6 del Departamento. Teniendo en cuenta la actual situación de pandemia por SARS COVID-19, durante la vacunación se debe garantizar el distanciamiento social, por lo cual la vacunación se debe realizar casa a casa, hacer uso correcto y permanente de los elementos de protección personal, monitorear a diario el estado de salud del equipo de trabajo, y demás recomendaciones del protocolo de bioseguridad. De igual forma es necesario fortalecer las estrategias de comunicación con la comunidad para la adherencia al programa y el cumplimiento del protocolo de bioseguridad. El año 2020 fue un año pandémico que afectó los indicadores de todos los eventos de vigilancia en salud pública, no solo por el aislamiento y la dificultad de acceso a los servicios médicos, sino además por las restricciones en la movilidad y suspensión de algunos servicios. De igual forma se vio afectada la jornada de

vacunación, siendo necesario priorizar la vacunación en las áreas urbanas y rurales de mayor densidad poblacional, razón por la cual, un numero importante de veredas se quedaron sin intervenir, lo cual además de ser un riesgo de transmisión de la rabia para la comunidad, impidió la actualización del censo poblacional en las mismas veredas. El año 2020 se vacunaron 68.379 perros y gatos en los municipios categoría 5 y 6; de estos 21.638 en el área urbana y 46.741 en el área rural. Esta vacunación se realizó a través de la contratación de 60000 animales y con personal técnico de planta y del programa zoonosis. La meta de cobertura departamental alcanzó el 93%, pero a nivel municipal cinco municipios quedaron con coberturas de vacunación inferiores al 80% y cuatro con coberturas entre 81 y 89% razón por la cual con el presente proyecto se dará prioridad a la vacunación del área rural, en las veredas que no fueron intervenidas en la vigencia anterior y por tanto representan un mayor riesgo de transmisión de la rabia para la población humana. Con respecto al comportamiento de la notificación de casos de agresiones por animal potencialmente transmisor de rabia en el departamento de Casanare se evidencia que durante los años 2013-2018, se notificaron 7863 casos de este evento, de acuerdo a la clasificación corresponde a No Exposición 5126 (65,1%) Exposición Leve 1297 (16,4%), Exposición grave (10,5%) la distribución de casos es similar en los años observados, siendo una constante que el municipio de Yopal aporte el mayor número de casos, es decir, la treintava parte, atribuible posiblemente a que es la capital del departamento en la que se concentra la mayor densidad poblacional, seguido por los municipios de Aguazul, Villanueva y Paz de Ariporo, comportamiento que se mantiene cuando el área de procedencia es urbana. Según los datos de la exposición, en la gran mayoría de las agresiones la especie animal involucrada es el perro con 5,744 casos seguida por el gato 901 casos, debido a los indicadores de estas variables se hace necesario el fortalecimiento de coberturas de vacunación en las especies de compañía pues aportan más del 80 % de la notificación de agresiones que se reportan en el departamento. Durante el 2019 la incidencia promedio del evento agresión por animal potencialmente transmisor de rabia fué de 317 casos por 100.000 habitantes en el Departamento, siendo Pore el municipio con mayor incidencia (530 X100.000 habitantes), seguidos de Támara, Orocué y Chameza, mientras que Recetor es el municipio de menor incidencia (64 casos X 100.000 habitantes). En el año 2020 se presentó una disminución en el reporte del evento del 13,7% respecto al año anterior, esto debido a la pandemia. En la última década en el Departamento de Casanare se presentaron en promedio 9,8 focos de rabia silvestre confirmada por laboratorio por año; los municipios con mayor incidencia de rabia silvestre son: Paz de Ariporo, Hato Corozal, Nunchía, Trinidad, seguidos de, Pore, San Luis de Palenque, Yopal, y Orocue. Como aspectos relevantes en el 2007 se presentó una muerte por rabia humana transmitida por murciélago en el Municipio de San Luís de Palenque, y en 2012 se presentó un caso de rabia en un felino del cual se aisló la variante de murciélago, relacionado con un foco de rabia silvestre en el Municipio de Nunchía. Está confirmada en catorce municipios del Departamento, la circulación del virus rábico de la variante de murciélago hematófago Los anteriores indicadores de incidencia de agresión por animal potencialmente transmisor de rabia, y la circulación de rabia silvestre en el territorio, implican unas acciones de vigilancia permanente por parte de la autoridad sanitaria como la observación de animales agresores, la vacunación antirrábica y las acciones de control de foco de rabia, las cuales hacen parte de la gestión integral, vigilancia, prevención y control de las zoonosis y contribuyen al logro de la meta de resultado de mantener en cero la mortalidad por rabia humana. Así las cosas el Departamento de Casanare- Secretaria Departamental de Salud efectuó la formulación del plan de intervenciones colectivas vigencia 2021, el cual incluye las acciones de vacunación antirrábica en correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; en este contexto y con el fin de realizar actividades que permitan vigilar la inversión de recursos y establecer que los beneficiarios de los servicios correspondan a la población a cargo del departamento de Casanare, que los servicios prestados correspondan a lo establecido en el contrato, que se de estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido para realizar la vacunación antirrábica durante la cuarentena por COVID-19, manteniendo el distanciamiento social, uso permanente de tapabocas y demás elementos de protección personal, lavado de manos y desinfección de implementos utilizados diariamente, monitoreo diario de la salud de todo el personal y demás indicaciones establecidas en el protocolo de bioseguridad; que los componentes y acciones hayan sido prestados con criterios de pertinencia, oportunidad, continuidad e integralidad, así como verificar que se dé cumplimiento al presupuesto aprobado y a la normatividad vigente para el desarrollo de estas acciones. Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental de un lado, no cuenta con personal de planta que pueda cumplir con las actividades de seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, financiero y jurídicos a las actividades y/o obligaciones previstas en el contrato de zoonosis y del otro, el objeto del contrato es complejo y extenso, toda vez que la ejecución del mismo se desarrolla casa a casa en el área urbana y rural de los municipio de categoría 5 y 6 del Departamento. El plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual fue aprobado mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Cuenta con el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida, que incluye que encierra en su meta de producto, REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SALUD, con un indicador de 19 municipios con asistencia técnica, seguimiento y evaluación al plan de intervenciones colectivas, de los cuales el presente proceso contractual apunta a un 15% del total del indicador. El Proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES

COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO H02BPIN075 DE CASANARE con el Código BPIN 2021005850056

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es una interventoría y el cumplimiento de la obligación que le asiste a las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención a la complejidad y extensión del objeto del presente proceso de selección; la supervisión del presente proceso estará a cargo de la Dirección Tecnica de Salud Publica, tal como lo dispone el decreto 1082 de 2015 - capitulo 4; se debe dar aplicación a las previsiones de la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y en especial a la Resolución 256 de 2004, en virtud de la cual se adopta el manual de interventoría para la Gobernación de Casanare y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el presente proceso contractual se busca contratar una persona natural o jurídica para realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato cuyo objeto es: REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL AREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE La Interventoria técnica, administrativa, jurídica y financiera deberá asegurar que el contratista , cumpla con los objetivos propuestos por la administración Departamental; debe también el interventor garantizar la calidad de las actividades por el contratista, la correcta ejecución de los recursos, vigilar la inversión de los recursos financieros entregados al contratista por parte del Departamento, en cuya administración debe primar la eficiencia, economía, celeridad y la óptima calidad de los bienes y servicios.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para cumplir el objeto contractual del presente estudio previo se debe dar cumplimiento a los requisitos del capítulo I numerales 7.1 y 7.2 del manual de interventoría de la Gobernación de Casanare, además de las siguientes actividades: ASPECTOS GENERALES: 1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al contrato objeto de interventoria. 2. Realizar el control financiero del Contrato. 3. Monitorear por el cumplimiento de la resolución No. 256 del 17 de mayo de 2004 del Manual de Interventoría. 4. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 5. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del objeto contratado. 6. Informar al personero municipal o veedurias ciudadanas cuando sea requerido. 7. Consolidar actas de los comités técnicos durante la ejecución del contrato. 8. Liquidar el contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente, la Interventoría contratada tendrá que vigilar que se entregue todos los productos terminados de acuerdo con las condiciones contractuales y realizar la respectiva liquidación del contrato. 9. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información para dar cumplimiento a los requerimientos de la SDS 10. Efectuar el Seguimiento y monitoreo al avance fisico y financiero de los componentes y actividades para el Reporte al MSPS 11. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información por parte de la supervisión 12. Realizar un monitoreo constante a los Riesgos de la ejecución del objeto a

intervenir identificados en la matriz de riesgos. 13. Identificar e informar a la supervisión sobre nuevos riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato a intervenir, además de los contenidos en la matriz de administración de Riesgos. 14. La interventoría debe tener en cuenta la fuente de financiación del contrato vigilado, por lo tanto exigirá el cumplimiento del objeto contractual, así mismo velará porque se cumpla con la normatividad que para tal efecto expide la Comisión rectora del sistema general de regalías. 15. Consolidar y presentar informe quincenal del avance físico y financiero del contrato objeto del seguimiento. ASPECTO ADMINISTRATIVO 16. Conocer los estudios técnicos del contrato principal e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efecto de subsanar la misma. 17. Conocer el clausulado de los contratos realizados por el departamento y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización. 18. Conocer y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 19. Informar a la oficina asesora jurídica de la secretaria de salud departamental el incumplimiento de cualquier obligación contractual. 20. Solicitar a la oficina asesora jurídica de las Secretaria de Salud Departamental los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del contrato. 21. Conocer la propuesta presentada por el contratista y verificar la consistencia de la misma. 22. Solicitar al contratista: programación de trabajo y organigrama del personal contratado. 23. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el departamento. 24. Verificar que las personas vinculadas para la ejecución, cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo a sus formas de contratación y las leyes vigentes en la materia. 25. Resolver las consultas que formule al contratista y hacer observaciones necesarias. - Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta y decisión de la oficina asesora jurídica de la secretaria de salud de Casanare con la debida anticipación. 26. Remitir oportunamente a la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare para aprobación del ordenador del gasto los estudios, modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o la prorroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 27. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final de acuerdo al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, empleado por el departamento y verificar su adecuado tramite. 28. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa con el contratista. 29. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF. Y servicio Nacional de Aprendizaje / SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. 30. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en los contratos y/o concertados a través de actas con la Secretaria de Salud Departamental. 31. Realizar la liquidación dentro de los términos legales o contractuales estipulados en los contratos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 informando los pagos efectuados al contratista, los saldo a favor del mismo y/o del departamento de Casanare. 32. Elaboración de informes periódicos mensuales, los cuales deben contener de acuerdo a la información disponible, aspectos importantes como: Información de los contratos bajo interventoría • Información financiera del contrato. • Descripción de las obligaciones ejecutadas. • Cronograma de actividades. • Relación e informes de sub-contratación a cargo de los recursos de Salud Publica del departamento. • Avance físico y real de la ejecución de los contratos. • Informe de equipo y personal • Programa de inversiones • Dificultades presentadas durante el periodo y determinaciones tomadas. • Estado del contrato y pólizas • Alertas • Control a la afiliación y pagos al personal de contratistas al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 780 de 2002 y artículo 1° Ley 828 de 2004). Información del contrato de interventoría: • Información del contrato • Actividades desarrolladas por interventoría • Personal y equipo • Porcentaje de ejecución • Estado del contrato y pólizas • Comentarios • Registros fotográficos • Anexos • Actas suscritas durante el periodo • Oficios y demás documentos generados durante el periodo. ASPECTO LEGAL 33. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el el estado y avance del contrat objeto de interventoria; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento-secretaria de salud con ocasión al incumplimiento, falta u omisión por parte del contratista o que afecte la ejecución del plan de intervenciones colectivas departamental . 34. Manifestar sobre la viabilidad de modificaciones que se realicen, velando por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las intervenciones y

acciones contratadas Resolucion 3280 de 2018, Resolucion 518 de 2015 y demas. ASPECTO TÉCNICO: 35. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista. 36. Revisar, ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 37. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato, utilizando la metodología de monitoreo rápido de coberturas solicitada por el Ministerio de Salud, y verificar a través de llamadas telefónicas la veracidad de la información consignada en el aplicativo epicollect5, de manera aleatoria, por cada vacunador, verificar semanalmente el avance en del numero de animales vacunados en los municipios a cargo. 38. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s), mediante actas de concentración entre las partes. 39. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final.Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas. 40. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la Secretaria de Salud Departamental de los avances físicos y financieros de los recursos contratados. 41. Generar los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el departamento o entes de control, de las acciones en relación a los contratos intervenidos. 42. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal, 43. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas. 44. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista. 45. Realizar apoyo técnico a las veedurías que se conformen en el desarrollo del contrato o rendir los informes que le sean requeridos por la administración incluyendo informes del producto de los objetos contratados y aquellos que se hayan establecido en el contrato, dichos informes deben ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo (5942 de 2000 y decreto 4124 de 2004). 46. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CREDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 719 de 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la Secretaria de Salud Departamental o Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactadas en los contratos siendo de competencia de quien suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la Secretaría de Salud de Casanare y quien haga sus veces, con el fin de proyectar y tramitar los actos respectivos. ASPECTO FINANCIERO Y CONTABLE 47. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del departamento donde corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pasos, y ajustes y deducciones efectuados. 48. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido informar o solicitar a quien corresponda a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva, y registro cuando se requiera. 49. Realizar seguimiento y control a la facturación presentada por la prestación de servicios de salud pública en el marco del contrato celebrado 50. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas definiendo claramente los valores a cancelar, discriminando las fuentes de los recursos. 51. Presentar los informes de ejecución y avances financieros que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control. PRODUCTOS A ENTREGAR 1.- Informe de interventoría técnico, administrativo, financiero, legal y contable mensualmente sobre las actividades objeto de verificación y seguimiento de acuerdo al contrato al intervenir, así como los soportes correspondientes. 2.- Actas parciales de pago de acuerdo a los criterios jurídicos establecidos para pago del contrato al que se le ejerza la interventoría. 3.- Acta de liquidación del contrato al que se le ejerce la interventoría. 4.- Informe final de interventoría, en medio magnético (escaneo en su totalidad) y físico con sus respectivos soportes técnicos y económicos 5. - seguimiento efectuado herramienta Epicollet utilizada en el contrato principal realizado por el ejecutor y verificado por la interventoria

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cumplir con el objeto del presente contrato de interventoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de Interventoría del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato, debe contratar el recurso humano idóneo: - Profesional en medicina veterinaria con experiencia general no menor de cuatro (4) años, como mínimo dos (2) años como experiencia específica en interventorías del sector salud. -Auxiliar administrativo, con experiencia general de un (1) año. -Vehículo tipo campero PICKUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, del contrato resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es: REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL AREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, especifica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007. Estas actividades pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que demuestren idoneidad y experiencia específica, La interventoria se hará a través del personal ofertado y los cuales devén cumplir con los perfiles solicitados en la la metodología y según lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Casanare, recopila en el siguiente documento los;Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare, adoptados mediante Resolución 072 de Actualizada 2022.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual fue aprobado mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Cuenta con el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida, que incluye que encierra en su meta de producto, REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SALUD, con un indicador de 19 municipios con asistencia técnica, seguimiento y evaluación al plan de intervenciones colectivas, de los cuales el presente proceso contractual apunta a un 12% del total del indicador. El Proyecto de inversión: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO H02BPIN075 DE CASANARE con el Código BPIN 2021005850056. .

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De igual forma el artículo 49 de nuestra Carta Magna, señala que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (…) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." El artículo 209 ibídem, indica que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.". La Ley 1523 de 2012, en su artículo 13: establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. LEY 80 DE 1993. – Aunado a lo anterior, es apropiado mencionar que con fundamento en los preceptos establecidos por el legislador en la ley 80 de 1993, se tiene lo siguiente: "Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. LEY 1474 DE 2011 . ARTÍCULO 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad" - LEY 1150 DE 2007. –T I T U L O I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas LEY 1712 DE 2014. – Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley. DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los

elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. Titulo 5 del Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, TÍTULO 5 INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS, Artículo 2.8.5.1.1 Carácter de las disposiciones. De conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis. Y Artículo 2.8.5.1.2 Definiciones. Para los efectos del presente Título adóptanse las siguientes definiciones: Agente infeccioso: Todo organismo capaz de producir una infección, tales como los virus, bacterias, hongos o parásitos (...) Animales domésticos: Aquellos semovientes de las especies bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y canina que, en condiciones normales, puedan convivir con el hombre. (...) Zoonosis: Enfermedad que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. Artículo 2.8.5.1.4 Aplicación de las disposiciones. Al Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos del Sistema Nacional de Salud, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas corresponde hacer cumplir las disposiciones del presente Título y demás normas complementarias sobre zoonosis. Artículo 2.8.5.1.5 Autoridades Sanitarias Competentes. Para los efectos del presente Título, distínguense las siguientes autoridades sanitarias competentes para adelantar investigación, prevención y control en materia de zoonosis. a. Las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya competencia es prioritaria en el campo de las zoonosis que producen o pueden producir impacto en la salud humana, según la identificación que se hace en los artículos 2.8.5.2.1 a 2.8.5.2.14 del presente decreto. Estas autoridades actuarán en sus diferentes niveles por mandato de este Título, sus acciones deberán ser coordinadas con las correspondientes autoridades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas con el fin de que puedan ejercer sus competencias propias. Dentro de las caules se encuentra el Departamento de Casanare. Capítulo 2 Vigilancia, prevención y control Artículo 2.8.5.2.1 La vigilancia epidemiológica en zoonosis. La vigilancia epidemiológica en zoonosis estará basada en la información que suministre el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, así como en la procedente de los Servicios de Sanidad Animal y de Diagnóstico del Instituto Colombiano Agropecuario Artículo 2.8.5.2.19 Obligaciones de vacunar los animales domésticos. En las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmunoprevenibles. Resolución 666 de abril de 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19, Artículo 2 ámbito de aplicación esta resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado (...) los contratantes públicos y privados contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el período de la emergencia sanitaria. Parágrafo Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector empresa o entidad deberán realizar con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales las adaptaciones correspondientes a su actividad definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo. LEY 9 DE 1979- Por la cual se dictan medidas sanitarias De la prevención y control epidemiológicos artículo 488 el Ministerio de salud deberá (...) literal c) Reglamentar los procedimientos de investigación prevención y control de la zoonosis gnosis intoxicaciones. ARTICULO 591. Para los efectos del Título VII de esta Ley son medidas preventivas sanitarias las siguientes: c) Vacunación de personas y animales. ARTICULO 592. En caso de sospecha de zoonosis, la autoridad sanitaria competente, podrá ordenar capturas individuales o masivas de animales sospechosos (...) lo mismo que podrá ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario - Manual de Interventoría. - Acuerdo 5521 de 27 de diciembre de 2013, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) - Ordenanza N°ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE"

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Por tratarse de una interventoria se tuvo en cuenta la Resolución No. 056 del 23 de febrero de 2018, por la cual se establecieron los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de interventoria,el cual incluyela informacion de la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de 4 de Abril de 2022), asi mismo recopila la información del Decreto 051 de 18 de marzo de 2022 ,actualizada conforme al SMMLV de ($1.000.000,0) para el Año 2022 ya IPC a 31 de Diciembre de 2021 estimado pore IDANE en 5.62% .El uso y empleo del presente libro es reponsabilidad exclusiva de los forumadores, estructuradores,profesionales entidades publicas. El presente no es un documento Oficial, solo obedece a una información de consulta. Así como la Resolución de 0035 del 14 de febrero de 2018, por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. El análisis de gastos prestacionales, administrativos y legales (anexo 4) establecido fue calculado por la entidad contemplando las variables legales mínimas como son: cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, prima, pensión, salud, A.R.L y parafiscales (SENA, Caja de Compensación e ICBF). El valor total de la presente consultoría es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (59.000.000), se anexa plan de cargas y presupuesto por productos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que bajo el Decreto 0017 de 24 de enero de 2022 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2022, estableciendo en este que la mínima cuantía de la entidad es de hasta la suma de $ 65.000.000 , el proceso se adelantara bajo los preceptos de la SECCIONE 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterio de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales

se determina como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA,ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REALIZAR LA VACUNACION ANTIRRABICA EN CANINOS Y FELINOS PARA EL AÑO 2022, EN EL AREA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
DESPACHO
FIRMA

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

área urbana y rural de los municipios de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva del Departamento de Casanare (CASANARE SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

Se desembolsará un anticipo equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato de interventoría. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales según avance de ejecución, previa presentación de informe de actividades, pago de aportes a seguridad social y parafiscales, actas que no podrán exceder el noventa (90%) por ciento del valor total de contrato, con amortización del anticipo suscrita por el supervisor del contrato. Y el restante diez (10%) por ciento del valor del contrato, será cancelado a la suscripción del acta de liquidación. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberán manejarse en cuenta bancaria exclusiva, no conjunta a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento.

No. 2022-01571

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$59.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
OLGA LUCIA RAMIREZ JIMENEZ C.C. 39691223 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)	**INGRID JOHANA VELANDIA AVELLA** C.C. 33645588 DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JHON JAIRO ROMERO GUZMÁN C.C. 93204271 ASESOR(A)		**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 ASESOR(A)

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
PAA CONSULTADO
FIRMA